

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2021-MDP

Pichanaqui, 16 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°10-2021-MDP de fecha 16 de septiembre de 2021, el Informe N°286-2021-GAT-MDP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 005-2021-CRGAT/MDP de Comisión de regidores de la Gerencia de Administración Tributaria, "Ordenanza Municipal que aprueba otorgar premios mediante sorteo de artefactos y otros premios, por el pago puntual de tributos y campaña navideña en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de acuerdo con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es necesario establecer en la jurisdicción del distrito el reconocimiento a los vecinos que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias, de las cuales son sujetos pasivos en esta jurisdicción;

Que, la presente Administración considera pertinente disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del Distrito de Pichanaqui; incentivando a través del sorteo de electrodomésticos y otros premios, a fin de disminuir la brecha morosidad-pago; tendiendo con esta acción a incrementar los niveles de cumplimiento de las deudas vencidas; así como incrementar las nuevas inscripciones de los predios saneados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2000-IN, se aprueba el Reglamento de Promociones Comerciales y Rifas con fines Sociales, en cuyo artículo 3°, se precisa que el citado dispositivo, alcanza a todas las personas jurídicas legalmente constituidas que realicen, bajo cualquier modalidad, Promociones Comerciales y Rifas con Fines Sociales, a las que para efectos del presente Reglamento se denominan ENTIDADES, siempre y cuando el valor total de los premios o artículos ofrecidos, según corresponda, exceda del 15% de la UIT.

Son sujetos de autorización para efectuar Promociones Comerciales las empresas legalmente constituidas.

Son sujetos de autorización para llevar a cabo Rifas con Fines Sociales las asociaciones, fundaciones y comités;

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, en este orden de ideas el artículo 5º, del Decreto Supremo antes citado, establece que para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- PROMOCIONES COMERCIALES, los mecanismos o sistemas que adoptan las empresas mediante el ofrecimiento de premio o premios bajo las modalidades de sorteos, venta-canje, canje gratuito, concursos, combinaciones de las anteriores o cualquier otra modalidad, con el propósito de incentivar la venta de sus productos o servicios.
- RIFAS CON FINES SOCIALES, las actividades organizadas por asociaciones, fundaciones y comités mediante la venta de boletos numerados para el sorteo de uno o varios premios en fecha determinada.

Que, en mérito a los considerandos precedentes sobre la normativa dispuesta por el Decreto Supremo N° 006-2000-IN, no es de aplicación para la presente Ordenanza, toda vez que la actividad denominada: "VECINO CUMPLE CON PAGAR TUS TRIBUTOS Y LLÉVATE ELECTRODOMESTICOS PARA EL HOGAR, ESTA NAVIDAD", organizada por la Municipalidad de Pichanaqui, no se configura como una Promoción Comercial o Rifa con Fines Sociales, así como que dicha actividad no involucra la venta o comercialización, con la finalidad de incentivar dichas actividades; las mismas que tampoco representan la naturaleza o razón de ser de esta Corporación Edil;

Que, sobre el particular diversas administraciones tributarias de los gobiernos locales, han establecido políticas para el otorgamiento de premios a los contribuyentes que son puntuales en el cumplimiento de sus obligaciones, en vista de que los mismos, históricamente no han recibido reconocimiento alguno, a pesar de contar con estas características positivas a favor de las mismas;

Que, la aprobación del presente procedimiento no sólo originará la disminución de los grados de morosidad de las obligaciones tributarias, sino que inductivamente propiciará el incremento de la base tributaria, fomentando cultura tributaria e incrementando los niveles de las mismas, motivo por el cual se hace necesario se proceda a la emisión de la presente norma;

Que, mediante Dictamen N° 05-2021-CRGAT/MDP, la Comisión de Administración Tributaria recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba otorgar premios mediante sorteo de artefactos y otros premios, por el pago puntual de tributos y campaña navideña en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA OTORGAR PREMIOS MEDIANTE EL SORTEO DE ARTEFACTOS Y OTROS PREMIOS, POR EL PAGO PUNTUAL DE TRIBUTOS Y CAMPAÑA NAVIDEÑA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN.

Artículo Primero. - **EL OBJETO** de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el Sorteo Público de artefactos y otros premios, previsto para el 30 de diciembre del 2021, a las 04:00 p.m., en el Estrado Oficial, frente al Palacio Municipal del Distrito (Plaza Juan Valer Sandoval).

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR**; la realización del sorteo público de artefactos y otros premios; a realizarse el día 30 de diciembre del 2021, a las 04:00 p.m., en el Estrado Oficial, frente al Palacio Municipal del Distrito (Plaza Juan Valer Sandoval).

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Artículo Tercero. - AUTORIZAR; para el sorteo indicado, el otorgamiento de premios a ser sorteado entre el total de contribuyentes hábiles, consistente en artefactos electrodomésticos y otros premios establecidos en el Anexo I.

Artículo Cuarto.- PRECISAR; que SE CONSIDERAN CONTRIBUYENTES HABLES para participar en el sorteo público todas las personas naturales registradas como contribuyentes activos del Impuesto Predial y/o Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Distrito de Pichanaqui, cuyo uso del predio sea CASA HABITACION Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR, que al 30 de diciembre del 2021, hayan cumplido con el pago de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios, según los criterios establecidos en las bases del sorteo - Anexo I.



Artículo Quinto. - ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, la coordinación general del sorteo.

Artículo Sexto.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Tributaria la realización de los procedimientos administrativos relacionados con la organización del sorteo; a la subgerencia de Registro Tributario la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo, así como para la publicación de los listados de contribuyentes hábiles; a la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria las coordinaciones con la Autoridad Competente para la transparencia del acto; y a la Secretaria de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación en la Web y la difusión del mismo.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR; a la Gerencia de Administración, la adquisición de los bienes que constituyen los premios del sorteo, los que en su conjunto no deberá exceder la suma de DOCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 12,500.00).

Artículo Octavo. - ENCARGAR; a la Gerencia de Planificación ejecutar, las acciones administrativas y presupuestarias que correspondan, para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Noveno. - APRUEBESE; las Bases del Sorteo, las mismas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Décimo. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Mayor Circulación de la Región y a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de los beneficios otorgados y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, www.idmunicipalidadpichanaqui.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

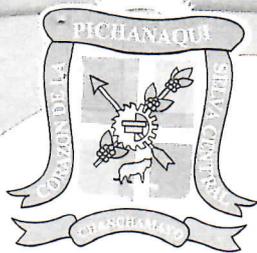
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

ANEXO I

BASES DEL SORTEO

“SORTEO DE ARTEFACTOS Y OTROS PREMIOS, POR EL PAGO PUNTUAL DE TRIBUTOS Y CAMPAÑA NAVIDEÑA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHANAQUI”

I. DEL SORTEO. El Sorteo Público, se realizará el día 30 de diciembre del 2021 a horas 04:00 p.m., en el Estrado Oficial, frente al Palacio Municipal del Distrito (Plaza Juan Valer Sandoval).

II. DE LOS PREMIOS. De acuerdo a lo que establece el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, los premios son los siguientes:

Nº	Denominación del Premio	Características	Cantidad
1	Primer Premio	Motocicleta Lineal	1
2	Segundo Premio	Refrigeradora 250 Lts.	1
3	Tercer Premio	Smart TV 43"	1
4	Cuarto Premio	Lavadora 10 Kg.	1
5	Sexto Premio	Cocina a Gas 24"	1
6	Séptimo Premio	Equipo Sonido 450 Watts	1
7	Octavo Premio	Caja China 15 Kgrs.	1
11	Premios Adicionales	Canastas Navideñas	10

Premios adicionales hasta cubrir el monto de los DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES (S/. 12,500.00), descontando el valor de los artefactos.

III. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OPCIONES:

III.1.- Son “CONTRIBUYENTES HABLES” para participar en el presente SORTEO todas las personas naturales registradas hasta el 30 de diciembre del 2021 en la Base de Datos y vigentes en el citado periodo como sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de la Municipalidad de Pichanaqui, según corresponda, cuyo uso del predio sea CASA HABITACION, COMERCIAL Y/O TERRENOS SIN CONSTRUIR, participan en el sorteo público de artefactos y otros premios.

III.2.- Cumplen con los requisitos para participar en el Sorteo Público de los premios:

Los contribuyentes indicados en el numeral III.1, de las Bases que como mínimo han pagado la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del Periodo 2021, para lo cual se emitirán cupones los que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1 opción si el contribuyente ha cumplido con el pago total del año 2021 del Impuesto Predial, hasta el 30 de diciembre 12:30 pm. del citado año.
- 1 opción si el contribuyente ha cumplido con el pago total del año 2021 en Arbitrios Municipales, hasta el 30 de diciembre 12:30 pm. del citado año.
- 1 opción si realizas actualizaciones de datos en nuestro Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM-SIAF), hasta el 30 de diciembre del 2021. Acercándote a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y actualizando tus datos en plataforma; siempre y cuando haya cancelado el monto total generado por concepto de Impuesto Predial 2021.

III.3. Publicación de la relación de contribuyentes hábiles a participar en el Sorteo:

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

El día 30 de diciembre del año 2021 a horas 02:30 pm. se publicará un listado, en orden alfabético, en la Página Web de la Municipalidad y en el frontis de la Municipalidad, la relación de los contribuyentes que hasta el 30/12/2021 se encuentren hábiles para participar del sorteo.

IV. MODALIDAD DEL SORTEO

IV.1.- El día 30 de diciembre del 2021 a las 04:00 p.m., con la presencia de la autoridad que da fe al acto de forma transparente, se procederá a la verificación de los cupones, contando para tal efecto con la Base de Datos de contribuyentes hábiles para participar en el sorteo.

IV.2.- CARACTERÍSTICAS DEL SORTEO El sorteo público se desarrollará con las siguientes características:

IV.2.1.- Sorteo electrodomésticos para el hogar y otros premios, entre los Contribuyentes Hábiles.

a) Se procederá a ingresar en un ánfora los cupones generados a los contribuyentes hábiles de acuerdo a los establecidos en el numeral III.2 de las Bases.

b) El cupón contendrá el número de ticket correlativo asignado a cada contribuyente hábil.

c) Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los cupones ganadores, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.

d) Luego se indagará a través del Sistema Informático el nombre y datos complementarios de los contribuyentes ganadores.

e) Se llamará a los ganadores y se efectuará la entrega del premio en el mismo acto.

f) La autoridad competente que vigilara la transparencia del sorteo, dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado y de la entrega del premio a fin de que se cumpla con el protocolo que norma el sorteo.

g) En caso de no estar presente el contribuyente ganador, la Municipalidad procederá a notificarlo y a programar la entrega del premio en la Gerencia de Administración Tributaria y en horario de oficina.

V. DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS.

Los que resulten ganadores, deberán acreditarse con el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.

La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente, pudiendo ser esta realizada durante el sorteo de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la autoridad que da fe de la transparencia. De no encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la autoridad, se notificará en el domicilio fiscal del contribuyente cuyo código corresponda al número ganador. Los así notificados deberán presentarse personalmente ante la Gerencia de Administración Tributaria de Lunes a viernes en horario de oficina, la cual gestionará el retiro del premio a entregar, mediante la firma del acta correspondiente con la suscripción y asentamiento de huella digital del índice derecho del favorecido con la presentación de los documentos que lo acrediten.

VI. CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria.

En caso de que el ganador del premio principal se encuentra impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder notarial, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad.

Cualquier circunstancia no contemplada en estas Bases, será resuelta por la Gerencia Municipal, sin que su decisión sea objeto de queja o impugnación.

VII. PLAZO PARA RECOGER EL PREMIO

El (los) contribuyente (s) ganador (res) del sorteo de los premios programados por la Municipalidad de Pichanaqui, podrá (n) recogerlo (s) dentro de los 30 días calendarios siguientes de haber sido notificado como ganador de dicho sorteo; en caso de no hacerlo en el plazo indicado, perderá (n) su derecho a reclamo del mismo.

VIII. DESTINO DEL PREMIO NO RECOGIDO

En caso que el ganador debidamente notificado, no haya reclamado y/o recogido el premio dentro del plazo establecido en el numeral precedente, la Gerencia de Administración Tributaria, procederá a realizar un nuevo sorteo que incluirá dicho premio.

IX. PUBLICACION DE GANADOR DEL SORTEO

La publicación de los contribuyentes ganadores de los premios sorteados, se hará el día hábil siguiente del evento, a través de los siguientes medios: Publicación en la Página Web de la Municipalidad de Pichanaqui y en el frontis del Palacio Municipal.

X. NO PARTICIPAN DEL SORTEO

No podrán participar del sorteo, el Alcalde, los Regidores, Funcionarios y/o cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALTIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

